

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000065098419

27 Diciembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INFORMACIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO

El Inspector de Tránsito de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 134, 136 de la Ley 769 de 2002 y demás normas Procedentes, procede a resolver lo referente al comparendo 7652000000025460064.

En Palmira Valle del Cauca, a los 27 del mes de Diciembre de 2019, en aplicación a los artículos 3, 134, 135 de la Ley 769 de 2002 y cumplido el término señalado en el artículo 136 reformado por la Ley 1383 de 2010 art 24 y modificado por el Art. 205 del Decreto 019 de 2012, la autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del (a) señora (a) DIEGO LUJAN CUERVO identificado (a) con c.c.N° 14887158

CONSIDERANDO

1, Que el día 11 del mes de Diciembre de 2019, la autoridad de tránsito impuso como presunto contraventor el comparendo 7652000000025460064, con el código de infracción B03, Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, distintivos similares a éstas, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito, al (la) señor (a) DIEGO LUJAN CUERVO identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 14887158.

2, Que el presunto contraventor no se presentó ni personal ni a través de apoderado, ni demostró justificación de su no comparecencia ante el Organismo de Tránsito, en tal sentido se toman los hechos impresos del comparendo como ciertos y renuncia a su debido derecho que le asiste la defensa, y tal como lo preceptúa el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

3, Que al realizar una análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el (la) señor (a) DIEGO LUJAN CUERVO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro 14887158, infringió la norma del artículo 131, con el código de infracción B03, Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, distintivos similares a éstas, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.

En mérito de lo expuesto el Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Contraventor al señor (a) DIEGO LUJAN CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía 14887158, por infringir la norma del artículo 131, con el código de infracción B03, conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Imponer al contraventor una multa de \$220.832,00, equivalente a 8 Salarios mínimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa, al (la) Señor (a) DIEGO LUJAN CUERVO identificado (a) con cedula de ciudadanía 14887158. Conforme a las consideraciones anteriores.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución en estados de acuerdo al artículo 139 del Código Nacional de Tránsito y Transporte de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sanción, enviase el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria a la dirección de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aquí contenidas.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Artículo 142 de la Ley 769 de 2002. En cumplimiento del artículo 161 del Código Nacional de Tránsito, se deja constancia de la celebración efectiva de la audiencia.

No siendo otro el motivo de la presente, la misma se da por terminada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRETERA 99 ESQUINA PBX. 2709500 www.palmira.gov.co Código Postal 763531